Año de 1899. Lunes 15 de Mayo. Núm. 58.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio ordinario de 1898 á 99.—Mes de Junio de 1899.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.° de Junio de 1886.

Capts.		Pesetas.
1	Administración provincial	13.595'87
2	Servicios generales	18.184
3	Obras obligatorias	8.620
4	Cargas	403'13
5	Instrucción pública	10.045'30
6	Beneficencia	42.900
7	Corrección pública	2.506'25
8	Imprevistos	3.000
9	Nuevos establecimientos	»
10	Carreteras	3.796'53
11	Obras diversas	»
12	Otros gastos	120
13	Resultas	»
14	Ampliación	»
15	Movimiento de fondos ó suplementos	312'50
16	Devoluciones	»
	Total	103.483'58

Segovia 1.° de Mayo de 1899.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 3 de Mayo de 1899.—Acordado y certifico: Cáceres.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 22 de Abril de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ESTEBAN REY, PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del informe de la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación de las cuentas provinciales correspondientes al año económico de 1897-98, la Asamblea acuerda de conformidad con dicho dictamen, y que las expresadas cuentas se remitan al Tribunal de las del Reino para su aprobación en cumplimiento á lo dispuesto.

Continúa la lectura y discusión del presupuesto de gastos que quedó pendiente en la sesión anterior, acordando prestarle su aprobación con las modificaciones que se consignan en acta.

Dada cuenta del informe emitido por la Comisión de Personal respecto á la creación de una plaza de portero del Establecimiento provincial de Beneficencia, proponiendo sea nombrado para dicha plaza Felipe Galán Diez, admitido en el turno del partido de Santa María de Nieva, por ser el que mejores condiciones reune, asignándole la gratificación que la Diputación tenga por conveniente, después de algunas manifestaciones hechas por los Sres. La Calle y Páramo, la Asamblea acuerda respecto del particular:

1.° Que se admita desde luego en el Establecimiento provincial al expresado Felipe Galán, confiriéndole la plaza referida con la gratificación de diez pesetas mensuales.

2.° Que cuando hubiera de corresponderle el ingreso á virtud del turno, corra este al anciano que siga en el partido inmediato.

Dada cuenta del informe emitido por la Comisión de Fomento respecto de las proposiciones hechas á la Comisión provincial, para la venta ó arrendamiento de un local con destino á la instalación de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, y consignándose en dicho informe que las proposiciones hechas por D. Francisco de Cáceres, eran las que ofrecían mayores economías y ventajas, puesto á discusión el asunto en la que usaron de la palabra los Sres. Rey González, La Calle y Llovet, después de algunas indicaciones hechas por el Sr. González Bartolomé, la Asamblea acuerda que la Comisión de Fomento oiga al señor Cáceres para que queden ultimadas las cláusulas del contrato, hecho así y después de exponer el Sr. Huertas el resultado de su conferencia con el señor Cáceres respecto del particular, la Asamblea acuerda de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Fomento y que á las bases por ella propuestas que se consignan en el oportuno expediente se adicionen las que asimismo se consignan en el acta.

Dada cuenta del expediente instruído con motivo de las instancias dirigidas á la Corporación por el Director del Balneario Segoviano y por varios médicos de la provincia, en súplica de que se restablezca en el presupuesto la partida destinada á la concesión de baños á los enfermos pobres, el Sr. Ramírez Ramos, expone la imposibilidad en que se ha visto la Comisión de Hacienda de poder consignar para aquel fin cantidad alguna, manifestando el Sr. Páramo la conveniencia de que se restablezca aquella partida dado el fin benéfico á que ha de destinarse, oída sobre el particular la opinión del señor Contador de fondos provinciales y después de algunas manifestaciones de los Sres. Huertas y González Bartolomé, la Asamblea acuerda consignar en presupuesto la cantidad de 750 pesetas, para el pago de baños á los expresados enfermos pobres y que se hagan esas concesiones como en años anteriores.

Solicitado por Alejandro Mozo Casas, cajista de la Imprenta provincial, le sea aumentado el sueldo que disfruta, puesto que al fallecimiento del primer cajista ha de ascender en categoría é imponérsele más trabajo, la Asamblea conforme á lo dictaminado por la Comisión de Personal, acuerda desestimar la pretensión por el estado precario de fondos de la provincia.

Solicitado por Inocente Mateos Sanz, Practicante de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se le conceda alguna gratificación por venir practicando en éstos la operación de extracción de muelas, ocupación no anexa al cargo, el Sr. Páramo expone lo justo de la pretensión pidiendo se le conceda la pequeña gratificación que solicita.

Después de algunas manifestaciones respecto del particular expuestas por los Sres. Huertas, La Calle y Ramírez Ramos, la Asamblea acuerda acceder á dicha pretensión.

Solicitado por Pedro Plaza Martín, escribiente meritorio de la sección de cuentas del Gobierno civil, se le nombre para la vacante que por renuncia de D. Eduardo Burgos Muñiz, se ha producido en esta Corporación, y caso de amortizarse esa plaza se conceda como resultas la plaza del exponente ó en otro caso se le aumentara el sueldo en la cantidad que la Corporación juzgue oportuno, la Asamblea de conformidad con lo informado por la Comisión de Personal acuerda desestimar la pretensión por el estado precario de los fondos provinciales, después de hacer uso de la palabra el Sr. Candamo para defenderla.

Solicitado por Angel Ortega de Benito, le sea concedida la plaza de cajista vacante en la Imprenta provincial por defunción del que la desempeñaba, la Asamblea de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, acuerda desestimar la pretensión del solicitante por resultar suprimida dicha plaza en el presupuesto del próximo año económico.

Dada cuenta de una instancia suscrita por Gabina Ortega Pozo, Conserge portera de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, pidiendo se la aumente en alguna cantidad más el sueldo que disfruta, la Asamblea de conformidad á lo propuesto por la Comisión de Personal acuerda desestimar la pretensión de la recurrente por el estado precario de los fondos provinciales.

Por la misma razón la Asamblea conforme á lo propuesto por la Comisión de Personal, acuerda desestimar la pretensión del escribiente meritorio de esta Corporación D. Bernardo Manzanares, en súplica de que se le aumente la mitad del sueldo que disfrutaba el empleado dimisionario de igual categoría D. Eduardo Burgos Muñiz.

Solicitado por José Lobo Sebastián, mozo de volante de la Imprenta provincial, le sea aumentado el sueldo que disfruta, la Asamblea de conformidad á lo propuesto por la Comisión de Personal y teniendo en cuenta el corto sueldo que percibe el recurrente, acuerda concederle una gratificación anual de setenta y cinco pesetas, para el próximo presupuesto.

Solicitado por Severiano Abad Sanz,

vecino de Aguilafuente, se le conceda una subvención para hacer frente á los gastos que le ha ocasionado en Barcelona el someter á su hijo Julián al tratamiento antirrábico del Doctor Ferrán, por haber sido mordido por un perro hidrófobo, la Asamblea de conformidad á lo dictaminado por la Comisión de Gobernación y teniendo en cuenta que se ha agotado la consignación del capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, acuerda conceder al recurrente la cantidad de 150 pesetas, 40 céntimos, que le serán abonadas previa justificación de haber recibido del Ayuntamiento de Aguilafuente la cantidad expresada.

Solicitado por D. Domingo Palacios de Andrés, Maestro de primera enseñanza superior, la plaza de escribiente vacante en la Corporación provincial, la Asamblea en vista de lo dictaminado por la Comisión de Personal y teniendo en cuenta que dicha plaza debe ser amortizada en el presupuesto del próximo año económico, acuerda participarle á aquel que no puede accederse á sus deseos por la razón ante dicha.

Solicitado por Eustasio Sanz y Gutiérrez, Maestro de la Escuela de niños de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que al confeccionar la Corporación el presupuesto provincial para el próximo año económico, se le asigne en el mismo la cantidad necesaria para indemnizarle del alquiler de casa ya que la cantidad de cien pesetas, que percibe por tal objeto es insuficiente, la Asamblea conforme á lo dictaminado por la Comisión de Personal, acuerda aumentar al recurrente en el presupuesto próximo, como gratificación anual ochenta pesetas más para el pago de alquiler de casa.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director Gerente de la Electricista Segoviana, reclamando de esta Corporación provincial el importe de la instalación de alumbrado eléctrico en el Gobierno civil de la provincia, así como el de las modificaciones y reparaciones necesariamente hechas y las reparaciones de material que se hallan pendientes de abono á aquella empresa, por entender ésta según indicaciones que dice se la ha hecho, que la Excelentísima Diputación atendía á los gastos de esa índole del Palacio Gobierna, y solicitando se la manifieste si serán atendidas sus gestiones ó si puede disponer de cuantos elementos de instalación de luz existen en la citada casa al efecto de ordenar sean recogidos, la Asamblea después de indicaciones de los Sres. La Calle, Llovet y Ramírez Ramos, acuerda que una Comisión compuesta de los Sres. Diputados D. Mariano Llovet, D. Lope de la Calle y D. Rafael Rey, informe á la Corporación respecto de la pretensión referida.

En vista de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales, manifestando que la Contaduría de fondos provinciales por no existir antecedentes respecto del particular se ha negado á satisfacer las cantidades devengadas por el Peón auxiliar que con urgencia nombró aquella Dirección porque así lo reclamaban las atenciones del servicio de la carretera de Venta de San Rafael á Avila, trozo 1.°, la Asamblea acuerda le sean abonados al referido Caminero con cargo al capítulo correspondiente del actual presupuesto, los jornales devengados que importan la cantidad de 36 pesetas, 75 céntimos.

Terminada la lectura del proyecto de presupuesto de gastos para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, el Sr. Presidente pregunta si se aprobaba, y la Asamblea por unanimidad así lo acuerda, y lo mismo respecto la totalidad del referido presupuesto.

Dada cuenta de la comunicación en la que el Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia, transcribe la que ha elevado al Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Industria y Comercio, dándole cuenta de los particulares más importantes que en el trimestre vencido ha observado en los campos de demostración y experiencias de esta provincia, la Asamblea acuerda quedar enterada del contenido de aquella comunicación.

Dada igualmente cuenta de la Memoria semestral que los Sres. Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, presentan á la Excma. Diputación provincial, en cumplimiento de un precepto reglamentario, la Asamblea acuerda quedar enterada.

Solicitado por D. Timoteo Polo Cuesta, contratista del trozo 2.°, sección 3.ª, de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, se acuerde la recepción definitiva de las obras de aquel en razón á que fueron terminadas en el mes de Octubre del año 1897, la Asamblea acuerda se ponga en conocimento del Sr. Polo que no puede accederse á sus deseos por estar ya acordado que debe contarse el año de conservación por su cuenta como plazo de garantía desde el dia 13 de Junio último.

Dase cuenta de una comunicación en la que el Sr. Presidente de la Escuela de Artes y Oficios, participa un acuerdo de aquella Junta por el que se dispone pase á la aprobación de la Excma. Diputación la reforma del art. 15 del reglamento de aquel Establecimiento de enseñanza por las dificultades de reunirse en Junta número de Vocales para celebrar sesión y cuya reforma se propone en la forma que se consigna en acta, puesto á discusión el asunto y habiendo hecho uso de la palabra los Sres. La Calle y Rey González, la Asamblea no considerando procedente introducir en la actualidad modificación alguna en el expresado reglamento, dada la organización de la Escuela de Artes y Oficios de cuya Junta forman parte individuos del Ayuntamiento y de esta Corporación, acuerda se excite el celo de los Vocales de la Junta expresada para que concurran puntualmente á las sesiones que la misma celebre.

Se suspende la sesión por diez minutos y reanudada nuevamente, el señor Huertas pide la palabra para hacer algunas preguntas relacionadas, una con el retraso que en los respectivos Juzgados experimentan los expedientes de presuntos alienados y otra con los acogidos que en las distintas secciones y excluídos de la edad reglamentaria existen en el Establecimiento provincial de Beneficencia, fué contestado por el Sr. Presidente y éste declaró terminadas las sesiones del actual periodo, extendiéndose la presente acta que quedó aprobada conforme á lo dispuesto en el art. 61 del reglamento para el despacho de los negocios, orden de las sesiones y modo de funcionar la Diputación, cuya acta firman los señores Presidente y Diputados Secretarios que certifican.

Segovia 22 de Abril de 1899.—El Presidente, Esteban Rey.—El Diputado Secretario, Rafael Rey.—El Diputado Secretario, Mariano González Bartolomé.

Junta de Cárcel del partido de Segovia.

La Junta general de cárcel de este partido, usando de las facultades que la están conferidas, ha acordado declarar urgentes las obras de mampostería y ladrillo en la elevación de muros exteriores en los edificios accesorios y abovedado de las celdas, y que el día 25 del corriente á las doce de su mañana, se celebre la subasta de las mismas en el despacho de esta Alcaldía, con la presidencia del Sr. Alcalde, bajo el tipo de setenta mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas y treinta y seis céntimos, y por medio de proposiciones en pliego cerrado, arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Para ser licitador se necesita presentar la cédula de vecindad y carta de pago de haber entregado en esta Depositaría municipal la cantidad de tres mil quinientas veintitrés pesetas, con noventa y ocho céntimos, cuya suma se elevará á siete mil cuarenta y siete pesetas y noventa y cuatro céntimos por el que resulte rematante de esta contrata, el cual deberá dar principio á las obras dentro del plazo de diez días, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación de la subasta y terminarlas en el transcurso de seis meses, ajustándose estrictamente á los planos, presupuesto y condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y á las instrucciones del señor Arquitecto municipal.

Segovia 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde Presidente, José Ramírez y Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula núm..... que se acompaña, se compromete á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de mampostería y ladrillo en la elevación de muros exteriores de los edificios accesorios y abovedado de las celdas, anunciadas en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día...., por la cantidad de..... pesetas (en letra), con entera sujeción al plano, presupuesto y condiciones formadas al efecto, de las cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Segovia.

SUBASTA.

El día 13 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la de los impuestos sobre cada res que se sacrifique en el Matadero de esta capital y casas particulares en el año económico inmediato de 1899-900, bajo el tipo de 21.200 pesetas.

Para optar á la subasta es condición precisa depositar en la Tesorería municipal el cinco por ciento, y las proposiciones habrán de extenderse en papel sellado de la clase doce y con estricta sujeción al modelo que á continuación se expresa.

Las personas que deseen interesarse en el remate, pueden concurrir el día y hora designados, provistos de la carta de pago del depósito y cédula personal que se entregarán al Presidente de la subasta en la primera media hora.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 13 de Mayo de 1899.—José Ramírez y Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N....., domiciliado en la calle de....., núm....., cuya cédula es adjunta, se obliga á satisfacer anualmente al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, la cantidad de...... pesetas (en letra), por los impuestos sobre cada res que se sacrifique en el Matadero de esta Ciudad y casas particulares en todo el año económico de 1899-900, bajo la tarifa y condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Alcaldía constitucional de Segovia.

El Ayuntamiento en sesión del dia cinco del actual, acordó por unanimidad aprobar el expediente de subasta para la construcción de cajones ó puestos de feria en la Plaza Mayor, y esta Alcaldía designa el lunes 29 del corriente á las doce de la mañana, para que tenga efecto dicha subasta, ajustándose estrictamente los licitadores á las condiciones facultativo económicas fijadas por el Sr. Arquitecto.

Segovia 13 de Mayo de 1899.—José Ramírez y Díaz.

Alcaldía constitucional de Segovia.

SUBASTA.

El día 13 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, es el señalado para la que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, por pujas á la llana y en orden ascendente del arrendamiento para la cobranza de puestos públicos de esta Capital, en las plazas, plazuelas, calles y tránsitos de ella, durante el año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo de nueve mil pesetas.

Se exceptuan de esta subasta los cajones que se colocan los días de feria en la Plaza Mayor y puestos de venta en barracas en la Dehesa.

Para optar á la subasta hay que consignar en la Depositaría municipal cuatrocientas cincuenta pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Segovia 13 de Mayo de 1899.—José Ramírez y Díaz.

Alcaldía constitucional de Segovia.

SUBASTA.

El día 14 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, es el señalado para la que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales por pujas á la llana y en orden descendente, del alumbrado público del barrio de San Marcos de esta Capital, de seis faroles del de San Lorenzo, cuatro de la carretera que va á la fábrica de Loza, uno en el jardín de San Roque, otro en el Cementerio, diez de las Alcaldías de barrio, del aceite de oliva para las linternas de mano del cabo y serenos y rodillas ó paños para la limpieza, tubos y torcidas, durante el año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo de 3.829 pesetas con 39 céntimos.

Para optar á la subasta hay que consignar en la Depositaría municipal 191 pesetas con 46 céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Segovia 13 de Mayo de 1899.—José Ramírez y Díaz.

Alcaldía de Tabanera la Luenga.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden los que lo deseen examinarle y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Tabanera la Luenga 4 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Teodoro Santos.

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año económico de 1899 á 1900, en cumplimiento á la instrucción vigente, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los individuos en él comprendidos y formular cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Martín Muñoz de las Posadas 3 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pedro Cano.

Alcaldía de Castillejo de Mesleón.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado proceder al deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas, abrevaderos, servidumbres y demás terrenos de este término municipal, de carácter puramente local, cuyo acto se llevará á cabo por una Comisión nombrada al efecto, cuyo acto dará principio el día 5 de Junio próximo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de todos los propietarios á quienes pueda interesar, á fin de que concurran aquellos que después de hecho el deslinde se crean perjudicados, dentro de los ocho días de terminado dicho acto ante la Corporación, en la inteligencia que la persona que levantare, destruyere ó traspasase el coto ó mojón que al efecto se señale, incurrirá en las responsabilidades consiguientes, que serán exigidas sin contemplación, haciendo entender que terminado el plazo se declarará firme lo actuado; sirviendo este anuncio de notificación á todos los interesados.

Castillejo de Mesleón 10 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Valentín Sánchez.

Alcaldía de Membibre.

En la tarde del día seis del actual, y hora de las cinco de la misma, desapareció de la ganadería de esta población una potra de la propiedad de Valentín Pesquera Pastor, de esta localidad, de las señas siguientes:

Edad tres años, pelo negro, alzada de seis á siete cuartas, calzada de un pie ignorando de cual sea, herrada de las manos, cola y crin corta, tiene un linar en el espinazo efecto de la cincha, con una sentadura de los aparejos en el lomo.

Membibre 8 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Manuel de la Fuente.

Alcaldía de San Ildefonso.

En la noche del día ocho del actual, han desaparecido dos caballerías mayores de las señas que á continuación se expresan, de la dehesa sita en el barrio de Valsaín, denominada «Parque», propiedad de los vecinos Nicolás Ramos y Cipriano Sastre.

Señas.--Un caballo edad cinco años, alzada siete cuartas y dos dedos, gacho de la oreja izquierda, estrellado, calzado de la mano izquierda y de las dos patas y pelo castaño.

Otro idem, pelo castaño oscuro, cerrado y estrellado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con el fin de averiguar su paradero.

San Ildefonso 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Santos Cabrero.

Alcaldía de Navas de Oro.

El padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales formado en este Ayuntamiento para el ejercicio próximo de 1899 á 1900, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por quienes lo tengan por conveniente y entablar dentro del mismo plazo en forma legal las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados y no puedan alegar ignorancia.

Navas de Oro 9 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pedro Santos.

ALCALDÍA DE HONTALBILLA.

Don Evaristo Melero Martín, Alcalde constitucional del pueblo de Hontalbilla.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se arrienda con venta libre los derechos que devenguen en esta población y su término municipal los ramos de consumos que se expresan á continuación, durante el año económico de 1899 á 1900, cuyo remate se celebrará por pujas á la llana, en la Casa Consistorial de este pueblo, el día 20 de Mayo actual, y hora á cada uno marcado por ramos separados y bajo los tipos que se indican en el siguiente estado:

ESPECIES.	Cuota para el Tesoro. — Pts. Cts.	10 por 100 transitorio de guerra. — Pts. Cts.	3 por 100 de cobranza. — Pts. Cts.	Recargo del 100 por 100 para municipales. — Pts. Cts.	Total de cada ramo. — Pts. Cts.
Carnes frescas y saladas de todas clases	230	23	7'59	230	490'59
Aceites de todas clases y jabón duro ó blando	180	18	5'94	180	383'94
Vinos de todas clases, vinagres, cerbezas, sidra, chacolí, aguardientes, alcoholes y licores	516'25	51'63	17'03	516'25	1.101'16
Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas	5	50	17	5	10'67
Sal común	362'50	36'25	11'96	"	410'71
Totales	1.293'75	129'38	42'69	931'25	2.397'07

La licitación y arriendo se ajustará á las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que para tomar parte en la subasta, es indispensable presentar al hacer la primera puja un fiador ó varios á satisfacción de la Corporación y haber depositado en arcas municipales el 5 por 100 en metálico del tipo señalado á cada ramo.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores á todos ó algunos de los ramos, se celebrará la segunda en el día 31 de dicho mes, bajo iguales condiciones, y admitiéndose bajo el mismo período de tiempo, posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de la primera.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Hontalbilla 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Evaristo Melero.

Alcaldía de Orejana.

Don Lucio Hernanz Sanz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Al público hago saber: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento y Junta municipal, se tiene acordado para cubrir el presupuesto de ingresos municipales del actual ejercicio, sobre arbitrios y otros para cubrir el expediente de consumos en la romería del Espíritu Santo, que tendrá lugar en este pueblo el día 23 del mes corriente, sobre cada unidad, las cantidades siguientes:

OBJETOS DE IMPOSICIÓN.	Unidad.	Cuota para el Tesoro. — Pts. Cts.	*100* por *100* de recargo municipal. — Pts. Cts.	Total cuota y recargos. — Pts. Cts.
CARNES. *Vacunas, lanares y cabrías*: Muertas en fresco.	Kilogramos..	0'05	0'05	0'10
CARNES. *Vacunas, lanares y cabrías*: En cecina ó saladas y asadas	Idem...	0'08	0'08	0'16
CARNES. *De cerda*: Muertas en fresco.	Idem...	0'08	0'08	0'16
CARNES. *De cerda*: En cecina ó saladas.	Idem...	0'11	0'11	0'22
LÍQUIDOS. Aceite de olivas	Idem...	0'08	0'08	0'16
LÍQUIDOS. Vinos de todas clases	100 litros	2'50	2'50	5'00
LÍQUIDOS. Vinagres de todas clases	Idem...	1'00	1'00	2'00
GRANOS. Arroz y garbanzos	100 kilogramos	0'50	0'50	1'00
GRANOS. Trigos y sus harinas	Idem...	0'10	0'10	0'20
GRANOS. Cebada y centeno	Idem...	0'05	0'05	0'10
GRANOS. Los demás granos y legumbres secas	Idem...	0'10	0'10	0'20
Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas	Kilogramos..	0'02	0'02	0'04
Jabón duro y blando	Idem...	0'07	0'07	0'14
Sal común	Idem...	0'18	"	0'18
Por cada una hogaza de pan cocida	"	"	0'05	0'05
Por cada una libra de queso	"	"	0'05	0'05
Por cada un cerdo que ocupe la romería	"	"	0'10	0'10
Por cada una res lanar ó cabría	"	"	0'05	0'05
Por cada una res vacuna, caballar, mular ó asnal que se presente á la venta	"	"	0'50	0'50
Por cada un puesto de tenderos, cacharreros, hortelanos ó cualesquiera otros, á excepción de los puestos de los ganados que se les declaran exceptuados del impuesto por este concepto	"	"	0'15	0'15

Bien entendido, que todo el que no pague referido impuesto antes de entrar en la romería será decomisado.

Orejana 7 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Lucio Hernanz.—El Secretario, Lorenzo Velasco.

Alcaldía de Hontalbilla.

Terminado el padrón de cédulas personales de los individuos que se hallan sujetos en este distrito municipal á la adquisición de las mismas, durante el ejercicio de 1899 á 1900, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de los cuales pueden los contribuyentes en él incluídos entablar las reclamaciones que en derecho les asistiere.

Hontalbilla 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Evaristo Melero.

Alcaldía de Escalona.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de consumos de esta villa á venta libre para el año económico de 1899 á 1900, se anuncia la segunda y última para el dia 23 del corriente mes, de once á doce de su mañana, por igual tipo y condiciones, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo de la misma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Escalona 10 de Mayo de 1899.—El Alcalde accidental, León Sanz.

Alcaldía de Zamarramala.

D. Mariano Domingo González, Alcalde constitucional de Zamarramala.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre los derechos de consumos que se devenguen en esta población y su término, de todas las especies de tarifa excepto los cereales, durante el próximo año económico de 1899-900, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 21 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 2.421 pesetas 33 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se hará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en las del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 de la cuota señalada como tipo, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, prestará garantía á satisfacción del Ayuntamiento según determina el caso 8.° del art.° 277 del reglamento vigente del ramo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Zamarramala 8 de Mayo de 1899.—El Alcalde, P. E., El Regidor primero, Gregorio González.

Alcaldía de Zamarramala.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde aquel en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que sea examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y puedan á su vez hacer las reclamaciones que estimen procedentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Zamarramala 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, P. E., El Regidor primero, Gregorio González.

Alcaldía de Marazuela.

Hallándose terminado el padrón de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial de este término municipal, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos incluídos puedan presentar las reclamaciones que crean conducentes; pues transcurrido dicho plazo, no se oirá ninguna que se presente después por justa que sea.

Marazuela 9 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Antonino Rincón.

Alcaldía de Otero de Herreros.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado para el año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, durante los cuales podrán examinarle todas las personas que lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Otero de Herreros 10 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Domingo Casado.

Alcaldía de Orejana.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el año económico de 1899 á 1900, el mismo está de manifiesto por espacio de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que por cuantas personas lo crean oportuno puedan enterarse y hacer las reclamaciones procedentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Orejana 5 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Lucio Hernanz.

Alcaldía de Marazoleja.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito, formado para el ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y entablar las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Marazoleja 7 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Mauricio Sanz.

Juzgado de instrucción de Segovia.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de la ciudad de Segovia dictada en cinco del actual en causa que se instruye por desaparición de la niña Josefa Mateo de la casa paterna estupro y corrupción de menores, se cita á Juana la Blanca y Marina Campos, prostitutas que habitaron en Madrid la primera, y en dicha Corte y en Valladolid la segunda, y á el conocido por el "Perdiguero„ que vendía fruta en San Ildefonso en el verano último, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Trinidad de esta ciudad, con objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento de la multa de cinco á cincuenta pesetas sino concurrieren á este llamamiento, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones si fueren necesarias.

Segovia seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Eduardo García.

Juzgado municipal de Zarzuela del Monte.

Don Vicente Hernández y Hernández, Juez municipal de Zarzuela del Monte.

Hago saber: Que con el fin de llevar á efecto lo ordenado por la superioridad en carta orden de fecha 20 de Abril próximo pasado, se sacan á pública subasta 136 reses lanares de la pertenencia de D. Gregorio Cubo Martín, de esta vecindad, ascendiendo la tasación de las mismas á 1.880 pesetas 50 céntimos y bajo las formalidades siguientes:

1.ª La referida subasta tendrá lugar en extrados de este Juzgado el día 30 del corriente y hora de diez á once de su mañana, por el sistema de pujas á la llana y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes importe de la tasación.

2.ª Para tomar parte en dicha subasta se ha de consignar en la Mesa del referido Juzgado el 10 por 100 importe de dicha tasación, adjudicándose la misma al mejor postor al que se le hará entrega del ganado objeto de la subasta en el acto, previo el pago porque fuera adjudicada.

Lo que se hace público por medio del presente convocando licitadores.

Dado en Zarzuela del Monte á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Vicente Hernández.—P. S. M., Felipe Montalvo, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1899.

Días.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.	No legítimos. Varones.	No legítimos. Hembras.	No legítimos. Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. Legítimos. Varones.	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.	No legítimos. Varones.	No legítimos. Hembras.	No legítimos. Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
21	”	4	4	1	1	2	6	”	”	”	”	”	”	”	6
22	”	2	2	”	”	”	2	”	”	”	”	”	”	”	2
23	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
24	2	”	2	1	”	1	3	”	”	”	”	”	”	”	3
25	”	1	1	”	”	”	1	”	1	1	”	”	”	1	2
26	”	1	1	”	”	”	1	”	”	”	”	”	”	”	1
27	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
28	”	2	2	”	”	”	2	”	”	”	”	”	”	”	2
29	”	2	2	”	”	”	2	”	”	”	”	”	”	”	2
30	”	1	1	”	”	”	1	”	”	”	”	”	”	”	1
TOTAL..	2	13	15	2	1	3	18	”	1	1	”	”	”	1	19

Segovia 1.° de Mayo de 1899.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1899, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
21	”	”	”	”	”	”	”	”	”
22	”	”	”	”	1	1	”	2	2
23	1	”	”	1	”	”	”	”	1
24	1	”	”	1	”	”	1	1	2
25	”	”	”	”	2	”	1	3	3
26	1	”	”	1	”	”	”	”	1
27	1	”	”	1	1	”	”	1	2
28	”	”	”	”	”	”	”	”	”
29	1	”	”	1	1	”	”	1	2
30	”	”	”	”	”	”	”	”	”
TOTAL..	5	”	”	5	5	1	2	8	13

Segovia 1.° de Mayo de 1899.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

IMPRENTA PROVINCIAL.